

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
 cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00315

Se tiene como notificado personalmente, a través de curador *ad litem*, al demandado Jairo Antonio Cabrales Osorio del auto que libró mandamiento de pago en su contra, quien interpuso recurso de reposición y propuso excepciones de mérito.

Por secretaría córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, del recurso de reposición interpuesto por el demandado Jairo Antonio Cabrales Osorio contra el mandamiento de pago (fls. 67 a 70, c. 1), conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 318 del C.G.P., en consonancia con el artículo 110 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-100 de 22 de junio de 2021.